

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**CASARRUBUELOS****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casarrubuelos de 26 de octubre de 2023, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero.—Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos del proyecto que se anexa en el expediente, que son los siguientes:

Artículo 2.—El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

BIENES	URBANOS	RÚSTICOS	ICE	URBANOS DE USO INDUSTRIAL
Tipo de gravamen fijado en base	0.47%	0.50%	0.60 %	0,60%
TOTAL TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLE	0.47%	0.50%	0.60%	0,60%

Una vez se efectúe la publicación del texto de la modificación de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor al siguiente ejercicio fiscal, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Casarrubuelos, a 13 de diciembre de 2023.—El alcalde-presidente, Vicente José Astillero Ballesteros.

(03/20.874/23)

